

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-033-1998-02707-00

Previamente a tomar cualquier determinación sobre el mandato judicial conferido a la profesional del derecho ANGELA MILENA BARACALDO GÓMEZ, deberá aportarse dirigido al presente despacho judicial, atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G. del P., pues lo fue con destino al Juzgado 45 Civil del Circuito de esta ciudad, y por cuenta del proceso 2007-0596.

No obstante lo anterior, ha de indicarse a la citada togada, en relación a su pedimento de conversión de títulos, que el mismo no guarda concordancia con la realidad vertida en las pruebas que aporta. En efecto, menciona que el IDU, dado el trámite de expropiación, consignó a nombre del citado Juzgado 45 y por cuenta del aducido proceso, la suma de dinero que allí detalla; sin embargo, de acuerdo a la contestación que allega como anexo, proveniente de esa entidad, los títulos derivados de dicho trámite, se consignaron a nombre, tanto del Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad, como del Juzgado 22 Civil del Circuito de Descongestión también de Bogotá, ambos juzgados, en su calidad de cognoscentes del presente asunto.

Es más, si se trata del depósito en cuantía de \$320.511.634, consta en la actuación que fue puesto a disposición del Juzgado 28 Civil del Circuito, en cumplimiento a lo previsto en auto de 14 de agosto de 2018, dado el proceso de pertenencia 2008-0061, donde, según se pudo apreciar, también funge como parte la ahora reclamante.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez